RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales. (2013060891)

Habiéndose firmado el día 3 de abril de 2013 Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio Interadministrivo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 4 de junio de 2013.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 3 de abril de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156, de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 26 de marzo de 2013.

De otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, habiendo sido autorizada la suscripción del presente convenio mediante acuerdo del Pleno de la Corporación provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2012.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, dispone de una línea de ayudas en forma de subvención dirigida a las Entidades Locales para la ejecución de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o mejora de la calidad de los suministros, siendo la finalidad principal de la misma la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

2. Dicha línea de ayudas se encuentra regulada por Decreto 202/2012, 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

3. El artículo 6 del Decreto 202/2012, de 15 de octubre, establece que dichas subvenciones podrán coordinarse con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La Diputación Provincial de Badajoz financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios serán las Entidades Locales de su ámbito territorial que se seleccionen conforme al Decreto 202/2012, de 15 de octubre, y la Orden de convocatoria de este tipo de ayudas para 2013.

5. Con fecha 29 de octubre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz autorizó la firma del presente Convenio.

Por tanto, a la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de las Entidades Locales, se estima oportuno establecer una colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la gestión y ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la "Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por lo expuesto, se suscribe el presente Convenio Interadministrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de las Entidades Locales de su ámbito territorial, las cuales se seleccionaran conforme al Decreto 202/2012, de 15 de octubre, una vez que se publique la orden de convocatoria de este tipo de ayudas para 2013, la cual abarcará las anualidades 2013 y 2014.

Dichas ayudas irán dirigidas a financiar las siguientes instalaciones:

a. Instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro a polígonos industriales promovidos por las Entidades Locales solicitantes y en terrenos de su propiedad.

b. Instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro a desarrollos urbanísticos promovidos por las Entidades Locales solicitantes y en terrenos de su propiedad, a excepción de lo indicado en la letra anterior.

c. Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en zona residencial por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

d. Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en polígonos industriales por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

e. Instalaciones de nueva extensión de red (acometidas) destinadas a dotar de suministro eléctrico a dependencia municipal.

f. Instalaciones eléctricas para recintos destinados a ferias y fiestas populares, entendiéndose como tales, aquellas instalaciones de distribución de propiedad municipal que queden ubicadas dentro de recintos abiertos y de forma permanente, destinadas a los fines indicados. Comprenderá las redes y elementos de distribución interior para dotar de suministro eléctrico a las Cajas Generales de Protección donde se conectarán los stand, ca-

setas de feria, atracciones u otras instalaciones destinadas a los fines citados, incluidas las Cajas Generales de Protección. También serán subvencionables las instalaciones de alumbrado público interior destinadas a la iluminación general de zonas de tránsito rodado o peatonal de que dispongan dichos recintos, excluyéndose las de alumbrado decorativo y ornamental.

g. Instalaciones eléctricas para el aprovechamiento de energías renovables, cuando su objeto sea el suministro exclusivo de energía eléctrica a dependencias municipales situadas en lugares aislados en el medio rural.

Segunda. Selección de obras.

La selección de las Entidades Locales pertenecientes a la provincia de Badajoz que resultarán beneficiarias de las ayudas objeto del presente convenio, se efectuará por la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 202/2012, de 15 de octubre de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios, y en la Orden de convocatoria de este tipo de ayudas para 2013.

Las entidades locales que resulten beneficiarias quedarán sujetas a las condiciones y obligaciones que se establezcan en las bases reguladoras citadas, órdenes de convocatoria, resoluciones de concesión y en el presente convenio.

Tercera. Compromisos de las partes.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, las cuales se efectuaran con la orden de convocatoria de estas ayudas para 2013:

— Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.....750.000 €.

— Diputación Provincial de Badajoz .....937.500 €.

La aportación de la Junta de Extremadura se financiará con fondos de Empresas Privadas (EP) y se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.05.322A.760.00 Código de Proyecto 2012.14.005.000300 "Infraestructura eléctrica para el desarrollo urbano e industrial en Municipios", de los presupuestos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

— Anualidad 2013 .....375.000 €.

— Anualidad 2014 .....375.000 €.

La aportación de la Diputación de Badajoz se financiará de sus propios fondos con el siguiente desglose de la aportación:

— Anualidad 2013 .....468.750 €.

— Anualidad 2014 .....468.750 €.

La financiación de las instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

— Consejería de Empleo, Empresa e Innovación .....40 %.

— Diputación Provincial de Badajoz .....50 %.

— Entidades Locales.....10 %.

La inversión subvencionable se determinará siguiendo los criterios establecidos en el Decreto 202/2012, de 15 de octubre de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

Cuarta. Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones aquí contempladas, así como del seguimiento de las obras en los términos establecidos en las bases reguladoras a que se refiere la Cláusula anterior. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes:

— El Director General de Ordenación Industrial y Comercio, o persona en quien delegue, como Presidente de la Comisión.

— El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, perteneciente a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, actuando en condición de vocal.

— El Jefe de la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, actuando en condición de vocal.

— Dos representantes de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz competentes en la materia objeto de la presente subvención, que actuarán en condición de vocales.

— Dos representantes de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres competentes en la materia objeto de la presente subvención, que actuarán en condición de vocales.

— El Jefe del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, en condición de Secretario de la Comisión, con voz y voto.

Quinta. Contratación de las obras.

Una vez concedida las ayudas y verificados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, será la Diputación Provincial, como órgano contratante, quien gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos establecidos en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público.

No obstante, dentro del plazo de un mes a contar desde la resolución de la convocatoria de subvenciones, la Diputación Provincial podrá renunciar, por causas debidamente justificadas, ser el órgano de gestión y contratación de determinadas obras, debiendo en dichos casos obtener la aprobación de la Comisión Mixta y pasando las Entidades Locales afectadas a ser los órganos gestores y contratantes de las obras.

Así mismo, las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda también podrán solicitar motivadamente la gestión y contratación de la obra a la Comisión Mixta para su aprobación. En caso de aceptación por esta última, será la Entidad Local quien actúe como organismo gestor y contratante.

Sexta. Liquidación y pago.

La aportación de la Junta de Extremadura en el presente Convenio, se hará a la Diputación Provincial de Badajoz, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria de la subvención. Las subvenciones gestionadas a través de este Convenio se podrán liquidar y abonar en tres pagos de la forma siguiente:

a) Un primer pago, del 50 % de la subvención concedida se hará a la Diputación Provincial de Badajoz, tras la firma del presente Convenio y resolución de concesión de subvenciones. Cuando de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta, sea la Entidad Local la que gestione y contrate la obra, este primer pago adelantado por la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz, deberá ser abonado por ésta a la Entidad Local que asumirá la condición de órgano contratante.

b) Un segundo pago del 25 % de la subvención concedida, que se practicaría si así lo solicita el órgano contratante previa justificación por el mismo de una cantidad de ejecución de la obra igual o superior al 25 %. En estos casos, junto con la solicitud de liquidación, el órgano contratante deberá aportar certificado original de ejecución de obras debidamente desglosado, firmado y sellado por el beneficiario de la subvención y por el director de obra.

c) Un último pago, de hasta el 25 % de la subvención concedida o del 50 % de la subvención, en caso de no haberse solicitado el pago a que se refiere la letra anterior, que deberá efectuarse tras la presentación de la solicitud de liquidación.

Este último pago de la ayuda concedida se realizará a la finalización de la obra y previa acreditación por parte del organismo contratante de la terminación de la misma, cumpliéndose en todo caso los plazos establecidos en las bases reguladoras a las que se refiere la Cláusula Tercera.

Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad de cada obra, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad de la misma.

Para la liquidación y pago de las ayudas, la Diputación provincial, como órgano contratante, remitirá a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, en el trimestre siguiente a la finalización de la obra y dentro del plazo previsto en el artículo 13.5. del Decreto 202/2012, de 15 de octubre, la siguiente documentación:

— Certificación de ejecución de obra debidamente desglosada.

— Acreditación del pago de los gastos realizados.

— Copia de las actas de replanteo y recepción de la misma.

— Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, junto con justificación de la oferta presentada atendiendo a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá además aportarse expresamente memoria justificativa de la elección realizada.

Dichos documentos servirán de base para las comprobaciones e inspecciones que por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio se tengan que realizar en cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la Entidad Local, de conformidad con la Cláusula Quinta, sea el órgano de gestión y contratación de la obra, la liquidación y pago de la misma se hará según se establezca en las bases reguladoras a las que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio.

Séptima. Modificaciones del proyecto e incidencias en la ejecución.

Si durante la ejecución de la obra existieran variaciones con respecto al proyecto o memoria técnica presentada una vez concedida la ayuda, con anterioridad a la presentación de la documentación para la liquidación y pago de la subvención, deberán aportar los beneficiarios un anexo al proyecto donde se contemple los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada, incluyendo los planos que reflejen las modificaciones. El estudio y aprobación de las modificaciones presentadas corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se entiende por modificación del proyecto cualquier variación del Proyecto inicial presentado, relacionada con aspectos técnicos o medioambientales, como consecuencia de exigencias requeridas por los organismos sustantivos en la materia o empresas distribuidoras, no imputables al beneficiario, siempre que dichas variaciones no impliquen un cambio del objeto y la inversión de la instalación subvencionable.

En caso de no presentarse la justificación indicada, será causa de revocación de la subvención al beneficiario.

En aquellos casos en que una instalación subvencionada no pudiera ser ejecutada por motivos no imputables al beneficiario, circunstancia esta última que deberá ser debidamente justificada y documentada, éste podrá solicitar su sustitución por otra obra debiendo cumplirse además los siguientes condicionantes:

a) Haberse presentado la solicitud de la nueva obra propuesta dentro del plazo de presentación de solicitudes de la misma convocatoria de la obra que se pretende sustituir.

b) Que la nueva obra propuesta reúna en el momento de la resolución de la convocatoria, la condición de subvencionable y su valoración sea igual o superior a la mínima de las obtenidas por las obras subvencionadas en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 del Decreto 202/2012, de 15 de octubre de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

c) Deberá acreditarse que exista tiempo material para la realización de las inversiones dentro del plazo de ejecución establecido para el resto de obras de la convocatoria correspondiente. Para su determinación, los beneficiarios deberán presentar un informe sobre la estimación de finalización de ejecución de las obras a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Por otra parte, en aquellos otros casos donde el cambio de una obra por otra no sea posible debido a que la nueva obra propuesta obtuvo una valoración inferior a la mínima de las ob-

tenidas por las obras subvencionadas de la convocatoria, o bien en aquellos otros donde una Entidad Local renuncie a la subvención concedida, el importe correspondiente a dichas subvenciones se asignarán por orden decreciente entre los proyectos cuya valoración fue inmediatamente inferior a la valoración de corte de la convocatoria, en la misma cuantía y porcentaje establecidos en las bases reguladoras a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. En caso de existir en la misma convocatoria proyectos con la misma puntuación y cuando con el importe remanente no se disponga para dar el porcentaje de la convocatoria a todos, se seleccionarán éstos atendiendo a aquellos que tengan la menor inversión subvencionable y que permitan conceder el porcentaje completo de la subvención y en caso de igualdad, aquel cuya solicitud de subvención se haya presentado con anterioridad.

La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio emitirá propuesta a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación quién resolverá sobre lo solicitado o propuesto, previo informe de la Comisión Mixta establecida en la cláusula cuarta.

En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

Octava. Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto citado.

Asimismo deberán cumplirse las medidas de publicidad que se establezcan en el Decreto 202/2012, de 15 de octubre de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

Novena. Eficacia.

El presente Convenio comenzará a surtir efecto desde su firma, teniendo una duración hasta el 30 de diciembre de 2.014, pudiéndose prorrogar por anualidades si no existe denuncia por las partes firmantes y en función de las adecuaciones de disposiciones de crédito que se produzcan.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, será causa de resolución del convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo

4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación
PA (DOE num. 156 de 12-08-2011)
El Secretario General,
FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS

El Presidente de la Diputación de Badajoz,
VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS